

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00486-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veinticinco (25) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **YOLANDA HERRERA PAVA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue certificado de existencia y representación de la sociedad de abogados que pretende representar a la demandante.
- b) Aporte poder conferido por la demandante a la sociedad jurídica conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- c) Indique la dirección electrónica de los testigos propuestos.
- d) Señale dentro del acápite de notificaciones la dirección electrónica de la demandante y de todos los demandados.
- e) Allegue certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada donde se pueda verificar la dirección electrónica de notificaciones judiciales.
- f) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez